

**CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL DE CULTURAL ANDINO**

NIT 830.120.996-6.

El suscrito revisor fiscal, se permite certificar que en mi opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2150 de 2017 que:

Primero: CULTURAL ANDINO, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. bajo el número S0019790 del 21 de Mayo de 2003 cuyo objeto social consiste en encaminar la solución de los problemas económicos – sociales de sus Asociados, distribuir mejor los ingresos, proteger a los Asociados, desarrollar la autogestión, prestar servicios a través de la ayuda mutua para la satisfacción de necesidades cumpliendo con la economía social, en los términos del artículo 359, numeral 13 del estatuto tributario.

Segundo: CULTURAL ANDINO realizó la distribución de excedentes o beneficio neto en el periodo 2018 reportado, fue aplicado a la reserva de protección de aportes, Fondo de Educación, Fondo de Solidaridad y Fondo de bienestar social para cumplir con el artículo 55 de la ley 79 de 1988.

Tercero: CULTURAL ANDINO lleva contabilidad de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de la NIIF para pymes.

Cuarto: En general, CULTURAL ANDINO cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios.

Bogotá, 21 de marzo de 2019



FANNY ALVAREZ CHAVEZ
T.P. No. 10.968-T
Revisor Fiscal